

PROTOCOLO

**PARA LOS/A LETRADOS/AS ADSCRITOS/AS AL SERVICIO DE
ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURIDICA PENITENCIARIA Y TURNO
DE OFICIO PENITENCIARIO**

ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE CÁDIZ

1.- LETRADOS Y LETRADAS ADSCRITAS AL S.O.A.J.P Y AL TURNO DE OFICIO PENITENCIARIO. COORDINACIÓN DEL SERVICIO.

Con fecha 24 de marzo de 2006 se cerró el periodo para la inscripción de los letrados y letradas que cumplen con los requisitos de especialización y generales para la pertenencia a este Turno de Oficio Penitenciario.

Tras comprobar dichas solicitudes de inscripciones la Comisión del SOAJP y Turno de Oficio Penitenciario de Cádiz ha elaborado un listado de letrados adscritos al Servicio y que se ha publicado en la página Web de nuestro Colegio.

Dicho listado, y conforme al Reglamento de funcionamiento del SOAJP en su día aprobado por la Junta de Gobierno de nuestro Colegio, se divide en dos secciones, la referente a la Bahía de Cádiz dedicada a los Centros Penitenciarios de El Puerto de Santa María (actualmente Puerto I y Puerto II, próximamente Puerto III) y de Algeciras (Botafuegos).

Al tratarse de un Turno de Oficio Especial el deseo de la Comisión es que el número de letrados/as adscritos/as al mismo sea limitado para facilitar que exista una cierta frecuencia en la guardias y en la designación de Turnos de Oficio Penitenciario que obligue la permanente preparación y especialización de aquellos y aquellas.

A tal fin será la Junta de Gobierno de nuestro colegio, previa petición motivada de ello de la Comisión, la que abra nuevos y futuros plazos de inscripción para la incorporación en el Servicio de próximos aspirantes a formar parte en el mismo.

Al día de hoy, y sin perjuicio de que esta cifra varíe por necesidades del servicio, teniendo en cuenta el número de guardias semanales sufragadas por la Junta de Andalucía, estimamos que el número aproximado de letrados y letradas óptimo para el funcionamiento del Servicio es un máximo de 50 letrados para cada una de las dos secciones territoriales existentes (Bahía de Cádiz y Campo de Gibraltar).

La coordinación del Servicio es llevada a cabo por la Comisión del Turno de Oficio Penitenciario y SOAJP constituida por la Junta de Gobierno de nuestro Colegio Provincial de Abogados de Cádiz que preside nuestro Vicedecano José Manuel Jareño y que coordina actualmente nuestro compañero Juan Domingo Valderrama Martínez. Forman parte asimismo de dicha Comisión los vocales de la Junta de Gobierno del Campo de Gibraltar y El Puerto de Santa María, y demás compañeros y compañeras que se relacionan en la Web.

La coordinación del funcionamiento del Servicio va a ser llevada a cabo por el coordinador de la Comisión Juan Domingo Valderrama Martínez, a cuyos efectos cualquier Letrado y Letrada adscrito a Servicio y al Turno de Oficio Penitenciario puede ponerse en contacto directamente con él todos los Jueves no festivos de 17:00 a 19:00 Horas telefónicamente en la Sede Provincial de nuestro Colegio de Abogados en Cádiz. También, y esta es la opción que aconsejamos a través del siguiente correo electrónico soajp@icadiz.net asimismo informamos que será Susana González la trabajadora de nuestro Colegio encargada del funcionamiento administrativo del Servicio y con la que se pondrá contactar también en la sede provincial en los números de teléfonos habituales.

2.- FUNCIONES DE LOS LETRADOS ADSCRITOS AL SERVICIO Y AL TURNO DE OFICIO PENITENCIARIO.

Dos son las funciones que se encomiendan a los letrados adscritos al SOAJP y por las que serán retribuidos económicamente por la Junta de Andalucía:

2.A.- Guardias Semanales en los Centros Penitenciarios.

Sin perjuicio de que por demanda u otras incidencias del Servicio puntualmente se modifique, las guardias de los/a letrados/ adscritos/as al Servicio será llevada a cabo en los siguientes horarios:

- Centro Penitenciario Puerto II: lunes y Jueves de 10:30 a 13:30 Horas.
- Centro Penitenciario Puerto I: lunes o Jueves de 10:30 a 13:30 Horas.
- Centro Penitenciario de Algeciras: Lunes y Viernes de 17:00 a 20:00 Horas.

A tal fin mensualmente se elabora dos listados de letrados/as de guardia en el que se detallarán los letrados que les corresponde estar de guardia y los días que en principio deben acudir a los Centros Penitenciarios adscritos a sus secciones territoriales en el horario arriba indicado.

Dichos listados se remitirán a los/as letrados/as que les corresponda estar de guardia con al menos diez días de antelación (también se publicaran

regularmente en la página Web de nuestro colegio) y se confeccionan conforme a las siguientes recomendaciones:

- a) Garantizar la rotación de los/as letrados/as adscritos/as, equiparando anualmente el número de guardias realizadas.
- b) Garantizar no hacer coincidir el día turnado para la guardia del SOAJP con la guardia de asistencia al detenido.
- c) Intentar hacer coincidir en cada guardia letrados de la misma ciudad (domicilio profesional) a efectos de que si lo estiman oportuno puedan ponerse en contacto entre si para realizar el desplazamiento al Centro Penitenciario juntos.

Tan pronto se reciban los listados o se tenga conocimiento de algún impedimento de fuerza mayor para poder asistir el día designado en los horarios establecidos al Centro Penitenciario que le corresponda para realizar las guardias, el/la letrado/a afectado/a pondrá en conocimiento del Colegio de Abogados vía fax o correo electrónico (soajp@icadiz.net) el motivo concreto por el que solicita ser sustituido por otro/a compañero/a adjuntando el documento en el que base su petición (citación judicial incompatible con la guardia, acontecimiento puntual, etc...).

No obstante lo anterior en un primer momento será el Coordinador del Servicio el que con carácter urgente resuelva respecto a la petición de cambio de guardia solicitada sin perjuicio de que posteriormente la Comisión resuelva las controversias que pudieran plantearse.

Con al menos un día de antelación a la guardia los/as letrados/as a los/as que les corresponda estar de guardia recibirán vía fax o correo electrónico volante en el que se designará el nombre de los internos/as que deberán visitar en los Centros Penitenciarios. El número de internos dependerá de la demanda del servicio recibida semanalmente por los propios internos/as, sus familiares e incluso Organizaciones No Gubernamentales que están en contacto con presos y presas. No obstante se hará compatible el número de internos/as a visitar con el horario previsto para las guardias.

Dichas guardias se retribuirán con el mismo importe y del mismo modo que se vienen retribuyendo actualmente las Guardias de Asistencia al Detenido.

2.B.- Turno de Oficio Penitenciario.

Todas las peticiones de Justicia Gratuita que en el ámbito de nuestro colegio provincial se cursen para la designación de letrado de Oficio en asuntos de naturaleza penitenciaria serán turnados a los/as letrados/as adscritas a este servicio especializado (SOAJP y Turno de Oficio Penitenciario).

A tal fin los letrados/as de este servicio recibirán cuando sean designados para ello y por correo ordinario la papeleta de designación en la que se indica el/la

interno/a que le corresponde asesorar jurídicamente y el Juzgado o Tribunal en el que deberá comparecer para asistir a estos/as.

En el próximo apartado especificaremos el protocolo de actuación para dichos Turnos.

3.- FUNCIONAMIENTO Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SEVICIO.

Se requiere a todos/as los/as letrados/as adscritos/as al Servicio que pongan en conocimiento de la Comisión del SOAJP a la mayor urgencia posible un correo electrónico efectivo y del que se garantice su periódica lectura y correcto funcionamiento. A tales efectos se remitirá al correo electrónico del coordinador (soajp@icadiz.net) un correo electrónico por cada uno de los letrados/as haciendo constar su nombre, su domicilio profesional, su números de teléfono (incluido móvil) y fax.

Las comunicaciones entre el Coordinador, El Colegio y los/as Letrados/as adscritos será vía correo electrónico y fax, sin perjuicio de que también se haga puntualmente por correo ordinario.

3.-A. Guardias.

Las guardias se practicarán con la periodicidad y en la forma que se han detallado en el apartado 2.A de este documento.

El/la letrado/a adscrita al Servicio se personará con al menos 15 minutos de antelación al inicio del horario de la guardia presencial en el departamento de comunicaciones de los Centros Penitenciarios portando el volante remitido con anterioridad por el Colegio de Abogados y en el que se especifica el nombre de los internos del Centro Penitenciario que le corresponde visitar.

Pudiera suceder que los/as letrados/as que hubieran recibido comunicación con al menos de diez días de antelación del día que le corresponde estar de guardia, recibiera posteriormente volante en el que no se especifica interno/a alguno al que visitar. En dicho caso debe entenderse que por la escasa demanda de visitas para ese día en principio no debe asistir al Centro Penitenciario, lo cual no será obstáculo para que cobre dicha guardia igual que sucede con las guardias de asistencia al detenido en las que por falta de demanda no se realiza asistencia alguna.

Los locutorios en los que se realizará las guardias serán los que designe los Centros Penitenciarios a los que se les ha requerido para que se diferencien de los locutorios de visita profesional corrientes de forma que el/la letrado/a de guardia no tenga que depender para la realización de las visitas de la ocupación por otros/as compañeros/as de los locutorios.

Una vez en el locutorio los/as letrados/as de guardia recibirán la visita de los/as internos/as que han demandado la asistencia del Servicio.

Los/as letrados/as de guardia normalmente desconocerán el motivo o el asunto por el que el/la interno/a ha solicitado ser asesorado. Ello es así para garantizar la confidencialidad que tan requerida es en la mayoría de ocasiones por las personas privadas de libertad.

Los/as internos/as podrán plantear cualquier cuestión jurídica a los/as letrados/as adscritos/as a la guardia y dependiendo de su naturaleza la misión de éstos será:

3.A.1. Consultas de Índole Penitenciario en fase administrativa.

a) Asesoramiento General sobre los requisitos y los trámites que deben cumplirse para cualquier asunto penitenciario.-

Los/as internos/as pueden simplemente solicitar se les informe sobre cualquier asunto que tenga que ver con sus derechos, situación y obligaciones legales en relación a su estancia e ingreso en el Centro Penitenciario. Por ejemplo requisitos para acceder a un beneficio penitenciario (permisos de salida), para solicitar un destino, los trámites para poder comunicar con un familiar, etc...

Ante ello el/la letrado/a de guardia informará a los/as internos/as de dichos requisitos conforme a la Legislación Penitenciaria actual.

De esta consulta puede derivarse:

a).1.- Necesidad de comprobación de cualquiera de los requisitos necesarios para el inicio de un procedimiento administrativo penitenciario.

Puede que el interno no tenga conocimiento (o no recuerde) si cumple con cualquiera de los requisitos necesarios para iniciar un procedimiento administrativo penitenciario.

Ejemplo: Interno que nos consulta sobre los requisitos para poder solicitar un permiso ordinario y que no recuerda o tiene dudas de si ya ha cumplido algunos de los requisitos del art. 47.2 de la L.O.G.P.

En tales casos asesoraremos al interno sobre el escrito que ha de presentar ante la administración penitenciaria para que le informe sobre el cumplimiento de dichos requisitos.

En el ejemplo planteado: Hoja de Cálculo de cumplimiento de condenas con expresa mención a si ha cumplido la cuarta parte de la totalidad de las condenas y/o Informe del Centro Penitenciario de si ha cancelado las posibles sanciones que en su día le fueron impuestas.

Asimismo aconsejaremos al interno que si lo considera oportuna y para una mayor eficacia firme un escrito, cuyo modelo le adjuntaremos ([Anexo N.2](#)), para que autorice al/a letrado/a de guardia poder consultar dichos datos ante el departamento encargado de ello en el Centro Penitenciario.

Si el/la interno/a accede a firmar el escrito por el que se permite al/la letrado/a de guardia acceder a la información necesaria se harán las gestiones para recopilar la información precisa y se remitirá luego al/la interno/a el procedimiento que ya debe iniciar teniendo conocimiento que cumple con los referidos requisitos.

En el ejemplo que nos ocupa el/la letrado/a se presentará ante la Subdirección de Régimen escrito firmado por el interno en el que se autoriza para que se le informe el total de las condenas impuestas con la fecha de licenciamiento y expresión de la fecha en la que cumple la cuarta parte de la condena, asimismo se le informe si tiene aún por cancelar sanciones penitenciarias.

Una vez comprobado dichos datos se remite al interno (ver apartado a).2 de este documento) escrito en el que ya se solicita la concesión de un permiso ordinario asimismo se especificará el letrado del SOAJP que asesora al interno para que una vez se resuelva y si es denegatorio, en su caso, sea también el letrado que le represente luego ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria por designación de Turno de Oficio.

a).2.- Que el/la interno/a conozca el cumplimiento de todos los requisitos necesarios y por tanto se deba proceder tan solo a instar el procedimiento administrativo penitenciario que corresponda.

Por ejemplo: Una interna a la que se la ha notificado un Pliego de Cargo sancionador y desea que se le asesore sobre la tramitación del mismo, presentar pruebas, realización del Pliego de Descargo, etc.. y está en plazo para ello. Ante tal supuesto el/la letrado/a de guardia le asesorara sobre los trámites y le ayudará a confeccionar el pliego de descargo, o la petición de prueba, etc..

3.A.2. Consultas de Índole Penal.

Nos referimos a consultas que tienen que ver con la ejecución de la causa penal que el/la interno/a está cumpliendo o por la que permanece preventivamente privado/a de libertad.

De este tipo pueden darse los siguientes casos:

b.1.- Interno/a preventivo/a que solicita información sobre la causa por la que permanece privado/a de libertad.

En dicho supuesto nos limitaremos a informarle que tal información deberá requerírsela a su letrado designado o de oficio.

Pudiera suceder que el/la interno/a nos refiere desconocer, o no recordar, cual es su letrado/a de oficio o incluso los datos de la causa por la que está preventivamente ingresado en prisión.

En tales casos previa firma autorizándonos para ello del/la interno/a solicitaremos al centro penitenciario que nos informe de los datos de la causa, y remitiremos comunicación al SOAJP ([Anexo V](#)) para que requiera a través del Colegio que el/la letrado/a designado/a en el Turno de Oficio Penal se ponga en contacto con su cliente para que le informe de lo que el/la interno/a reclama.

b.2.- Interno/a condenado/a hace menos de dos años y que nos requiere para el asesoramiento/petición de algún asunto referente a la ejecución de su condena (liquidación de condena, acumulación, abono de la indemnización...)

En tales supuestos, como es conocido, al no haber transcurrido más de dos años desde la condena impuesta será el letrado/a que tramita la causa por la que se le condeno quién se deba encargar de dichos asuntos si se trata de un letrado/a que le asistió mediante Turno de oficio.

En dicho supuesto se actuará igual que en el apartado anterior por parte del letrado/a de guardia del SOAJP.

Puede suceder también que el/la interno/a hubiera contratado los servicios de un/a letrado/a designado para su causa por la que permanece privado de libertad y ahora, al haber empeorado económicamente, precise uno de turno de oficio. En tal caso se actuará conforme al apartado 3.B de este protocolo.

b.3. Supuestos en los que el/la interno/a visitado por letrado/a del SOAJP necesite asesoramiento respecto a asuntos de ejecución de su condena para la que se le designo abogado de oficio habiendo transcurrido mas de dos años desde que fue firme la misma.

En tales supuestos también se actuara conforme al apartado 3.B del protocolo.

3.B. Internos o Internas que precisen de intervención directa ante un Juzgado o Tribunal.

Por asunto de índole penitenciaria o asunto de ejecución penal que se deriven de los supuestos 3.A en su apartados .b.2 y .b.3

c.1.- Interno o Interna que precise de recurrir una resolución penitenciaria ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

En tales casos lo primero que deberemos asesorar al interno es sobre la necesidad de pedir Justicia Gratuita para que se le pueda designar un letrado/a del Turno de Oficio Penitenciario y de instar escrito ante el J.V.P. informando de la intención de recurrir y de la solicitud al Colegio de Abogados instada para que se le nombre dicho letrado/a que le asesore.

Para pedir Justicia Gratuita es fundamental que el interno/a solicite a los servicios sociales del Centro un certificado de permanencia en el mismo, con ese documento se podrá tramitar con éxito la petición de Justicia Gratuita.

Por tanto el/la letrado/a de guardia asesorara al interno/a sobre la petición de dicho certificado y sobre el escrito que debe presentarse ante el Juzgado haciendo constar su intención de recurrir y su deseo de designación de letrado/a de T.OF. penitenciario.

Ejemplo: Interno al que se le ha notificado resolución de la Dirección General manteniéndolo en segundo grado y que quiere recurrir la misma en petición ante el J.V.P. de ser progresado a tercer grado. El letrado/a de guardia le facilitará dos modelos (que están colgados en la página Web) . Uno de ellos para solicitar a los servicios sociales que a la mayor urgencia le concedan el certificado de permanencia en el Centro privado de libertad, y el segundo anunciando al Juzgado su intención de recurrir la resolución de mantenimiento de grado y su deseo de que se le nombre abogado/a de Turno de Oficio Penitenciario haciendo constar que ya ha solicitado el mismo al Colegio de Abogados.

El letrado/a de guardia comunicará a través de de la instancia I que se anexa a este protocolo al SOAJP que dicho interno/a requiere la designación de un letrado/a de Oficio y que ha interesado el Certificado de Permanencia. El SOAJP designará letrado/a del Turno de Oficio Penitenciario una vez concedida la

justicia gratuita para que se haga cargo del asunto. Se procurara que sea el mismo/a letrado/a que le ha asistido a la guardia.

Una vez designado el letrado/a de Turno de Oficio éste se personara mediante escrito ante el J.V.P. acompañando la designación y formulando recurso contra la resolución de mantenimiento de grado, pudiendo, si lo estima oportuno solicitar al citado Juzgado que requiera del Centro Penitenciario que aporte determinada documentación concreta (Ver Modelo colgado en la Web) y una vez aportada la misma por el Centro se le de traslado de ella para formular alegaciones e informar al juzgado.

El/la letrado/a designado tramitará también, en su caso, los recursos que puedan plantearse ante el propio J.V.P. contra resoluciones dictadas por el mismo o ante tribunal superior (Audiencia Provincial).

d.2.- Interno/a que conforme a los supuestos 3.A.b.2 y 3.A.b.3. requieran de abogado de Turno de Oficio para cuestión que deba realizarse ante el Tribunal Sentenciador.

En tales casos será también necesaria la petición del certificado de pertenencia ([Anexo III](#)), la comunicación al SOAJP para que se designe procurador y letrado de oficio que recaerá en letrados/as adscrito al SOAJP ([Anexo IV b](#))

4.- INSTANCIAS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE POR EL SOAJP y LOS/LAS LETRADOS/AS ADSCRITOS AL SERVICIO.

Como ya anteriormente ha quedado referido en este Protocolo mensualmente se realizarán dos listados de guardia, una referida al Campo de Gibraltar y otro a la Bahía de Cádiz, en las que se consignará los letrados/as a los que le corresponde guardia los días de ese mes.

Dicha circular será colgada en la página Web y remitida por fax o correo electrónico a los/las letrados/as que le corresponda con antelación a la celebración de su guardia

También con antelación al día concreto que le corresponda estar de guardia el/la letrado/a recibirá un listado con el nombre de los internos/as que deberá visitar y que asimismo deberá ser presentado a modo de pase en el departamento de comunicaciones del Centro Penitenciario el día que le corresponda estar de guardia. Dicho Modelo se corresponde con el [Anexo I](#) del presente protocolo.

Los/as letrados acudirán asimismo al Centro Penitenciario con copias de los siguientes documentos que se adjuntan al presente protocolo y estarán colgados en la Web.

Anexo II.- Petición para que sea firmado por los/as internos/as haciendo constar al Centro Penitenciario que autoriza al letrado/a de guardia para que consulte determinadas circunstancias y documentos de su expediente penitenciario.

Anexo III.- Petición al Centro del interno para que se remita al Colegio de Abogados Certificado de Permanencia.

Anexo IVa Petición al Colegio de Abogados para que se le designe letrado de Turno de Oficio para asunto de índole no penitenciaria.

Anexo IVb Petición al Colegio de Abogados para que se le designe letrado de Turno de Oficio para asunto de índole penitenciario.

Anexo V.- Petición al Colegio de Abogados para que comunique con él el letrado/a designado en Turno de Oficio de causa penal.

Formulario de incidencias de asesoramiento por interno/a a cumplimentar por el letrado/a del SOAJP que será remitido al SOAJP a través de fax del colegio de abogados o correo electrónico del servicio (soajp@icadiz.net). Dicho documento es imprescindible enviarlo a efectos de poder cobrar la guardia.

Periódicamente se publicaran Instrucciones de la Comisión dirigidas a los/as letrados/as adscritos al SOAJP para facilitar su labor.

Asimismo se colgarán en la página Web modelos de distintos escritos que pueden ser utilizados por los letrados/as adscritos al Servicio para su tarea de asesoramiento y dirección jurídica de los/as usuarios/as del mismo.

Cádiz abril de 2006.